

Don Jesús Hernández Rojas, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000 Ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-659/1995.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario, por conducto de estos Servicios Territoriales, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114, en relación con el 48, de la Ley 30/1992 de 26.11 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme y, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, le será comunicado la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24.05).

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado».

Asimismo se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición de los destinatarios en el Departamento de Sanciones de los Servicios Territoriales de Badajoz de esta Consejería.

Mérida, 16 de octubre de 1995.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 16 de octubre de 1995, por el que se notifica Resolución de fecha 20.09.1995, de la Dirección General de Trabajo recaída en el expediente sancionador número 87/1995. Empresa: Confecciones Emérita, S.L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa CONFECIONES EMERITA S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 20.09.1995, dictada en el expediente sancionador número 87/1995, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo

con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 87/1995

Acta: SH-297/1995

Fecha notif. del Acta: 02.08.1995

Empresa: CONFECIONES EMERITA, S.L.

C.I.F. o D.N.I.: B-06203210

Domicilio: Avda. Marqués de Paterna, 10

Localidad: Mérida

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, Don LUIS REVELLO GOMEZ, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de CIENTO DIEZ MIL PESETAS (110.000 Ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-297/1995.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma, por conducto de estos Servicios Territoriales, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, según lo establecido en el art. 60 y disposición Final Primera de la Ley 02/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de UN MES, contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime procedente. En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24-05), de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado».

Asimismo se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición de los destinatarios en el Departamento de Sanciones de los Servicios Territoriales de Badajoz de esta Consejería.

Mérida, 16 de octubre de 1995.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.